

«Confeccones Mora, S. A.» (expediente 207). Actividad de fabricación de camisería fina y blusas de señora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

29105

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales a que se refiere el Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, sobre medidas de reconversión del sector textil.

Ilmo. Sr.: En uso de lo previsto en el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, sobre medidas de reconversión industrial.

Este Ministerio de Hacienda a propuesta de la Dirección General de Tributos y de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 2010/1981, de 3 de agosto, los beneficios definidos en el artículo 2.º del mismo y que recoge el Real Decreto-ley 9/1981, de 5 de junio, en su artículo 3.º, ha tenido a bien disponer.

Se conceden a las Empresas que al final se citan los siguientes beneficios fiscales:

Primero.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados que gravan los préstamos, empréstitos y aumentos de capital cuando su importe se destine a la realización de las inversiones en activos fijos nuevos de carácter industrial que sean exigidas por el proceso de reconversión.

Segundo.—Bonificación del 99 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas y recargo provincial, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación que no se fabriquen en España, realizadas por las Sociedades o Empresas que se hallan acogidas al plan de reconversión.

Los beneficios relativos a la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, serán aplicables a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de marzo de 1976, todo ello sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Tercero.—Libertad de amortización, referida a los elementos del activo, en cuanto que estén afectos a la actividad incluida en el sector objeto de la reconversión en las condiciones que reglamentariamente se determine.

Cuarto.—El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reestructuración dará lugar, en todo caso, a la pérdida de los beneficios obtenidos y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, cuando ésta no supere la cantidad de dos millones de pesetas, siendo aplicables cuando proceda los preceptos sobre delito fiscal.

Quinto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto.—Empresas que se citan:

«Tybor, S. A.» (expediente 83). Actividad de fabricación de géneros de punto por urdimbre.

«Conte, S. A.» (expediente 42). Actividad de tejido, confección y acabado de género de punto exterior de señora.

«Rof Costals, S. A.» (expediente 82). Actividad de hilatura de hilados de fantasía.

«Montex, S. A.» (expediente 92). Actividad de fabricación de telas no tejidas.

«Sociedad Anónima Astals» (expediente 97). Actividad de fabricación y venta de hilados y tejidos de lana.

«Artesanía de Hilados, S. A.» (expediente 98). Actividad de hilatura de carga, por cuenta de terceros.

«Artexil, S. A.» (expediente 105). Actividad de hilatura, tejería, aprestos y acabados de lana y sus mezclas.

«Sociedad Anónima Sanpero» (expediente 112). Actividad de fabricación de tejidos para la decoración y tejidos técnicos especiales.

«Sociedad Anónima Hilaturas Cols (Sahico)» (expediente 129). Actividad de hilaturas de estambre.

«Okland, S. L.», y «Vistamil, S. L.» (expediente 157). Actividad de confección de pantalones tejanos y complementos.

«Hilados Dusol, S. A.» (expediente 184). Actividad de hilatura de reprocesados de proceso algodnero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

29106

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se acepta el cambio de titularidad en los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Industrias Plásticas Segovianas, S. A.» (INPLAS), expediente SG-16, a favor de la Empresa «Emegu, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 19 de julio de 1982, por la que se autoriza el cambio de titularidad de «Industrias Plásticas Segovianas, Sociedad Anónima» (INPLAS) (expediente SG-16), a favor de «Emegu, S. A.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios previstos en los polígonos de preferente localización industrial, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Industrias Plásticas Segovianas, S. A.» (INPLAS), expediente SG-16, por Orden de este Departamento de 24 de noviembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), para la instalación de una industria de fabricación de productos médico-quirúrgicos de plástico en el polígono industrial «Valverde del Majano» (Segovia), sean atribuidos a la Empresa «Emegu, S. A.», como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 19 de julio de 1982, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

29107

ORDEN de 23 de septiembre de 1982 por la que se acepta el cambio de titularidad y el traspaso de los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, concedidos a la Empresa «Don Benjamín y don José Martín Diego Vara», a favor de la Empresa «Ribol, S. L.».

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 28 de julio de 1982, por la que se autoriza el cambio de titularidad de don Benjamín y don José Martín Diego Vara, a favor de la Empresa «Ribol, S. L.», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios fiscales previstos en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y quedando sujeta la nueva Entidad para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a don Benjamín y don José Martín Diego Vara, por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1980), para la instalación de una industria de fabricación de piensos compuestos en Roales del Pan (Zamora), sean atribuidos a la Empresa «Ribol, S. L.», como consecuencia de lo autorizado por la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de julio de 1982, permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron los beneficios y quedando sujeta la nueva Empresa para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Luis Ducasse Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.